

DERECHO DE LAS PERSONAS MAYORES.

Criterios que deban atender las personas juzgadoras para resolver conflictos relacionados con personas mayores:

IDENTIFICAR

si la persona se encuentra en algún estado o situación de vulnerabilidad que merezca una atención concreta por parte del juzgador, o pueda encontrarse en un estado o situación de vulnerabilidad con la decisión que se llegare a tomar y en su caso:



TOMAR EN CONSIDERACIÓN

los intereses y derechos de la persona mayor, para protegerlos con una mayor intensidad en los casos en que éstos pueden verse menoscabados o transgredidos por una decisión que no los considere y agraven su situación de vulnerabilidad o la provoquen;



RESPETAR SIEMPRE

la autonomía de la persona mayor, tomando en consideración la especial situación de vulnerabilidad en que ésta se encuentre o pueda llegar a encontrarse debido a su edad o estado de salud;



RESPETAR EL DERECHO

a expresar su opinión, aún y cuando por su estado de vulnerabilidad se considere que no está en condiciones para manifestarse;



SUPLIR LA DEFICIENCIA

de la queja para proteger sus derechos y preservar sus intereses en caso de que se detecte una situación o estado de vulnerabilidad.

